

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Trimestre | 20 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.093

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Como aclaración a la Orden de 18 de Enero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 siguiente, autorizando a los Ayuntamientos para que puedan solicitar, mediante instancia razonada y en el término de ocho días la permanencia de los Maestros trasladados en virtud de expediente de depuración,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Ayuntamientos respectivos pueden solicitar la permanencia en sus escuelas de los Maestros trasladados con anterioridad a la Orden que se aclara. El plazo de ocho días para elevar las instancias en este caso, se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segundo. Cuando los Ayuntamientos acuerden elevar a este Ministerio la petición a que se refiere la Orden de 18 de Enero último, vienen obligados a comunicarlo así con toda urgencia a la Comisión provincial de adjudicación interina de escuelas y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

Tercero. Publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la

sanción contra un maestro, la Sección Administrativa demorará el cese y se abstendrá de declarar vacante la escuela hasta que transcurra un plazo de quince días, pasados los cuales, si no hubiese recibido del Ayuntamiento la comunicación a que se refiere el apartado anterior, dará cumplimiento a la sanción y proveerá inmediatamente la escuela con carácter temporal en la forma establecida para estos casos. Si, por el contrario, recibiese la comunicación aludida, esperará a que por este Ministerio se resolviera en definitiva.

Cuarto. Se exceptúan de lo dispuesto en esta Orden las sanciones impuestas por ideología separatista, las cuales tendrán cumplimiento inmediato.

Vitoria, 27 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Sáinz Rodríguez*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Núm. 1.094

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 10 al 18 de Abril próximo, todos los nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente.

2.ª Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

3.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los mismos hayan de verificar su presentación en aquéllas.

4.ª Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etcétera, etc., se seguirán las normas señaladas en la regla segunda de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (*Diario Oficial* número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.ª Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, número 3, y Cáceres, número 49, quedan afectas a la Séptima

Región Militar, y la de Badajoz, número 6, al Ejército del Sur.

6.ª El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre de este llamamiento se verificará por los Generales de los Ejércitos y Regiones Militares, Comandantes Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.ª El contingente de incorporados se repartirá únicamente y sin excepción alguna, entre los Depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

8.ª Las Autoridades Militares a que se refiere la regla sexta dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán por sí, o de mutuo acuerdo, cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos, 9 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, *Luis Valdés Cavanilles*.

Núm. 1.095

Distintivos

S. E. el Generalísimo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con objeto de que sean fácil-

mente reconocidos, al presentarse a cualquier Autoridad en el desempeño de las comisiones que tenga a bien confiarles, el personal de Jefes y Oficiales de mi Cuartel General, así como mis Ayudantes de Campo, usarán, mientras presten dichos servicios, un distintivo especial sobre el bolsillo superior derecho de la guerrera y costado derecho de la prenda de abrigo.

Este distintivo consistirá en una placa ovalada en esmalte con fondo azul para el personal de mi Estado Mayor (Cuerpo y Servicio), fondo rojo para los Ayudantes de Campo y sobre dichos fondos un bastón y una espada cruzados con una estrella de cinco puntas sobre el punto de intersección. En su parte inferior y bordeando el distintivo, un rótulo que diga «Cuartel General del Generalísimo», y en la parte superior «Estado Mayor», o «Ayudantes», respectivamente.

El distintivo para el personal de las Comandancias o Inspecciones Generales de mi Cuartel General, Auxiliares y Oficiales de enlace en la Cuarta Sección de Estado Mayor tendrá fondo amarillo y, sobre él, el emblema del Arma o Cuerpo correspondiente, siendo el rotulado el de «Cuartel General del Generalísimo» en la parte inferior, y en la superior el nombre del Arma o Cuerpo a que pertenezca.

Burgos, 10 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Marzo de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.110

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de cumplir lo dispuesto en Orden del Ministerio del Interior, sobre provisión de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de Ayuntamientos, publicada en el «Boletín Oficial» del día de hoy; los señores Alcaldes en cuya Corporación exista la vacante de alguno de esos cargos, lo comunicarán inmediatamente a este Gobierno, remitiendo una nota en la que hagan constar los datos siguientes:

Cargo vacante, causa que ha originado la vacante y fecha en que se ha producido, dotación de la misma en el último presupe-

to, categoría en la que está clasificada la Secretaría.

Valladolid, 15 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.109

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con fecha de hoy esta Tesorería ha prestado su conformidad al nombramiento propuesto por la Excm. Diputación provincial como concesionaria del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, de Auxiliar de recaudación de la zona de Nava del Rey, a favor de don Teófilo Blanco de la Cruz.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del Estatuto de recaudación, se inserta en el «Boletín Oficial», para conocimiento de las autoridades coadyuvantes de la recaudación.

Valladolid, 15 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 1.086

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Utilidades. — Presupuestos municipales

CIRCULAR

Encontrándose los Ayuntamientos de esta provincia en la obligación de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer mes del actual año económico, o en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobadas por la Autoridad competente, sus respectivos presupuestos municipales para el año 1938, una copia literal certificada de los mismos en la parte que se refiere a sueldos, haberes, asigaciones, gratificaciones etcétera, que estén consignados para su personal, y no habiendo cumplido esta obligación numerosos Ayuntamientos a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para verificarlo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, presenten los referidos documentos en el plazo de diez días; advirtiéndoles que en caso contrario se verá precisada esta Administración a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, deben remi-

tir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del Reglamento Administrativo de Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.

En el caso en que el presupuesto para 1938 no hubiese sido aun aprobado, lo manifestarán de esta manera y presentarán al finalizar el corriente mes de Marzo, certificación de los haberes y demás remuneraciones satisfechas a sus empleados durante el primer trimestre.

Valladolid, 10 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 1.074

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado*, número 503, correspondiente al día 8 del mes en curso, por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio de la Enseñanza, se publica una muy importante circular sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física en las Escuelas Nacionales, municipales y privadas de la España Nacional, cuyos principios básicos es necesario sean estudiados y puestos en práctica inmediatamente por los señores Maestros y Maestras que tienen a su cargo los más caros intereses de la Patria.

Inspirado el documento indicado en los altos sentimientos de nuestra tradición y de nuestras glorias, para forjar y moldear conforme a los mismos el corazón y el alma de los niños, es menester que los encargados de plasmar en ellos los altos valores del sentir patrio, y de sus aspiraciones legítimas de engrandecer para el futuro el valor indomable de la raza, pongan en su labor cotidiana el celo y entusiasmo más ardorosos, a fin de que sus discípulos alcancen la mayor perfección posible en todo su ser, conforme a las orientaciones trazadas por nuestro digno e ilustre Jefe.

La circular a que nos referimos, y que a continuación va inserta, aparece también en la prensa diaria de esta capital correspondiente al día 11 del presente mes, esperando que todos los señores Maestros y Maestras de las citadas Escuelas la interpreten bien y apliquen con verdadera eficacia.

Valladolid, 12 de Marzo de

1938. — Segundo Año Triunfal. El Inspector Jefe *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, municipales y privadas de esta provincia de Valladolid.

CIRCULAR QUE SE CITA

«La gloriosa gesta del pueblo español a las órdenes de nuestro invicto Caudillo, ha hecho posible que España recobre su manera de ser, lográndolo a fuerza de sacrificios dolorosos de sus hijos. En contribución gloriosa, con derroche espléndido de ofrendas y heroismos sin tacha y sin medida, todos aportan cuanto tienen, y es la voluntad firme de un pueblo con siglos de historia genial y creadora que no se resigna a desaparecer.

La Escuela, forjadora de las futuras generaciones, fervorosamente fundida con este épico movimiento de resurrección patriótica, ha de marcar su rumbo categórico hacia las glorias futuras, preparando a nuestra infancia por derroteros nacionales. Nuestra hermosísima Historia, nuestra tradición excelsa, proyectadas en el futuro, han de formar la fina urdimbre del ambiente escolar, cobijando amorosamente el espíritu de los niños españoles.

Al maestro se le encomienda esta obra transcendental. España entrega sus hijos para formarlos en el amor a Dios y a su Patria. De ahí la gloria y la estrecha responsabilidad del Magisterio nacional.

Con el fin de dar orientación fija y uniforme a todos los maestros de España, por mandato expreso y recogiendo las indicaciones del excelentísimo señor ministro de Educación Nacional, la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza publica, para su más exacto cumplimiento, las siguientes instrucciones:

Educación religiosa. — La Junta de Defensa Nacional restableció la enseñanza religiosa en las escuelas nacionales por su Orden número 186. Ansiosamente pedía esta reforma la España nacional. Imperiosamente lo exigen las necesidades educativas de la infancia española.

Este restablecimiento no quiere decir tan sólo que el maestro se limite a dedicar una o varias sesiones semanales a la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada. Esto es indispensable, pero de mucha mayor necesidad ha de ser lograr que el ambiente escolar esté en su totalidad influido y dirigido por la doctrina del Crucificado.

El restablecimiento del Crucifijo en las escuelas, con tanta solemnidad celebrado en todos los pueblos de las regiones reconquistadas por nuestro glorioso Ejército, no significa tan sólo que a la escuela laica del régimen soviético sustituya nominalmente el catolicismo de la Escuela Nacional. Es preciso que las lecturas comentadas, en la enseñanza de las Ciencias, de la Historia, de la Geografía, se aproveche cualquier tema para deducir consecuencias morales y religiosas. La enseñanza de la Religión tiene que formar niños cristianos con ideas claras, con normas concretas para el presente y para sus futuras actuaciones ciudadanas. No ha de dirigirse tan sólo al sentimiento sino también al carácter y a la voluntad. Consecuencia de este ambiente religioso, que ha de envolver la educación en la escuela, ha de ser la asistencia obligatoria en corporación de todos los niños y maestros de las escuelas nacionales, en los días de precepto, a la misa parroquial, fijada a hora conveniente de acuerdo con la autoridad eclesiástica. El Santo Evangelio será leído con frecuencia, e ineludiblemente todos los sábados, explicando la dominica del día siguiente. La doctrina social de la iglesia contenida en las encíclicas «Rerum Novarum» y «Quadragesimo Anno» ha de servir para inculcar en los niños la idea del amor y confraternidad social hasta hacer desaparecer el ciego odio materialista, disolvente de toda civilización y cultura.

Educación patriótica.—Se acabó el desdén por nuestra Historia. Terminó la agresión traidora a todo lo español. Nuestra infancia ha de querer a su Patria ardorosa, entrañablemente, y para ello es preciso conocerla en sus días de gloria para exaltarla, y en sus páginas de sufrimiento para quererla con inefable cariño de hijos dispuestos en todo momento a repetir, como lo estamos demostrando, las grandes empresas civilizadoras de nuestra España imperial. Una Escuela donde no se aprende a amar a España no tiene razón de existir. Hay que suprimirla. La Patria se está forjando ahora en el duro y penoso yunque de los hondos sacrificios comunes, dando al mundo maravillosos ejemplos de hazañas inmortales. Por eso, sus hijos la amamos como nunca. El Maestro debe aprovechar la gloria y el sufrimiento de estos momentos para sembrar, con caracteres indelebles, en las almas infantiles, ambiciones y anhelos preclaros.

Como en la enseñanza de la Religión, también pedimos un ambiente total para la enseñanza de la Historia como medio de cultivar el patriotismo, y una y otra estrechamente unidas. Así fué en el pasado, así es en el presente, en que se están tejiendo las glorias nacionales bajo estas dos banderas, que son, en realidad, una sola.

Cantos populares e himnos patrióticos han de ser entonados por los niños en todas las sesiones de la Escuela. Biografías, lectura de periódicos, comentarios de hechos actuales que lo merezcan por su importancia nacional, serán escogidos para su estudio. Programas, Escuela y Maestro han de sentir España en todo momento.

Educación cívica.—El niño de hoy siente la impaciencia de la ciudadanía que le llama imperiosamente, y quiere actuar con entusiasmo a través de toda clase de organizaciones juveniles. Abra el Maestro paso libre a estos impulsos, encauzándolos para que junto a los derechos vayan siempre muy unidos los graves deberes y los sacrificios que siempre por la Patria han de imponerse. Que el niño perciba que la vida es milicia, o sea, sacrificio, disciplina, lucha y austeridad. Quede desterrado de las luchas sociales el terror, y que una clara hermandad reine entre todos los españoles. Estas ideas, en las zonas campesinas, debe el Maestro extenderlas a los padres, aprovechando para ello una de las sesiones de clases de adultos, si las hay, o, en caso contrario, ábrase la Escuela una noche, y, en actos sencillos, exáltese el Movimiento Nacional, sus ideales y aspiraciones; expóngase temas sociales, agrícolas, etc., que conquisten, en un ambiente de confraternidad cristiana, el alma de nuestros labriegos.

El acto de izar y arriar los días festivos la enseña de la Patria en todas las escuelas nacionales, municipales y privadas, mientras se canta por los niños el Himno Nacional, ha de ser obligatorio, dándosele toda la emoción necesaria. La bandera ondeará también en la Escuela los días festivos y domingos. Y, como símbolo supremo de nuestra España, el retrato de nuestro invicto Caudillo presidirá en todas las escuelas la educación de los futuros ciudadanos.

Siguiendo las anteriores indicaciones, en los cuadernos de trabajo de los niños quedará diariamente un ejercicio escrito ilustrado de un tema religioso, patriótico o cívico.

En las escuelas de niñas brillará la feminidad más rotunda, procurando las Maestras, con labores y enseñanzas apropiadas al hogar, dar carácter a sus escuelas, tendiendo a una contribución práctica en favor de nuestro glorioso Ejército.

Educación física.—Hasta que un Estatuto especial regule la educación física nacional, se considera indispensable intensificar la educación física en la Escuela. Pero es preciso advertir que la educación física no es el deporte que, sin empleo científico apropiado, hasta después de la pubertad resulta casi siempre pernicioso; ni es tampoco el desarrollo del músculo con aparatos. Tómese como base constantemente los juegos infantiles de la localidad, ennobleciéndolos y restaurándolos. En vez del exotismo en los juegos, busquemos en ellos las puras corrientes nacionales, los juegos de pelota, los bolos, la comba, el marro, etc., etc., tan españoles, deben utilizarse lo mismo que los de imitación,orros, marchas cantadas, carreras, saltos, etc. Que jueguen los niños en los recreos, pero siempre bajo la cuidadosa dirección del Maestro.

La gimnasia rítmica, en lo posible, ha de establecerse en todas las escuelas, y los jueves deben aprovecharse para organizar paseos escolares en que, junto a la belleza de la Creación, se busque el fortalecimiento corporal de la infancia española.

Confiadamente espera la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza que las instrucciones contenidas en esta circular han de ser interpretadas y cumplidas fielmente. La sociedad entera espera que el Magisterio, de misión tan sublime, que anhela sobre toda ponderación servir a España juntando en estrecho culto a Dios y a la Patria, será un esforzado cooperador de las glorias nacionales. España es un gran pueblo, y ha de serlo más en el futuro; porque todos estamos dispuestos a lograrlo. Que esto lo sientan los niños en cada momento y se dispongan a conseguirlo.

Austeridad, esfuerzo, sacrificio y entusiasmo sin límites son las notas más definidas de este glorioso Movimiento Nacional.

Imprimidlas con amor en vuestras escuelas, porque esta es, aunque sin brillo aparente, vuestra misión augusta. España os lo pide y en vosotros confía para el logro completo de los ideales que alborean en su espléndido amanecer.»

Núm. 1.088

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos de la regla 37.^a de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se publican a continuación los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día de ayer.

1.º Destinar a la Escuela de niños número 2 de Fresno el Viejo a don Isaías Otero Gómez, que procede de San Pedro de Latarce y ha justificado declaración de inútil temporal para el Servicio Militar; quedando cumplido el traslado que preceptúa la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 10 de Diciembre de 1937, «Boletín Oficial» de la provincia del 22.

2.º Quedar enterada la Comisión de un oficio del ilustrísimo señor Rector de fecha 4 del corriente mes, determinando que sólo podrán reintegrarse a las Escuelas que sirvieron los maestros provisionales que cesaron por requisa de los locales donde actuaban; considerando, en su virtud, con derecho preferente para volver a ejercer en esta capital a doña Esperanza Velao Vélez y negar ese derecho a doña María del Carmen Navarro Díaz, doña Emiliana Antón del Campo y don Carlos Hidalgo Alvarez que cesaron por causa distinta a la de clausura.

3.º Considerar admitidos en concepto de aspirantes a interinidades, a don Armando Delgado de la Vega, don Florencio Martín Esteban, don Angel Barco Badaya, don Mariano Burgos Bergaz y don Francisco Manzano Sarmiento.

4.º Destinar a la graduada de niños número 7 de esta capital al primero de los citados aspirantes pendientes de colocación, atendiendo a un oficio del Director de la expresada graduada, que hace ver la necesidad de Maestro.

5.º Adjudicar, por elección, con carácter provisional la Escuela mixta del camino viejo de Simancas a doña Eugenia Neira Martín, propietaria de La Solana (Albacete) y que ejerció últimamente en Toro hasta el diecinueve de Enero último, y la Escuela de niñas de Curiel de Duero, también por elección, a la maestra alumna en período de prácticas doña Engracia González y González. Ambas maestras fueron autorizadas por el Rectorado para

que se les adjudicase Escuela en esta provincia.

Valladolid, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.097

Aldeamayor de San Martín

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, así como el de sus padres, natural de esta villa, y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1940, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados.

De no comparecer, o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Aldeamayor de San Martín, 8 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

MOZO QUE SE CITA

Alberto Soto Gómez, hijo de Laureano y de Encarnación.

Núm. 1.097

Herrín de Campos

Don Antolín Guerra Aparicio, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Herrín de Campos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del primer trimestre, del reparto de utilidades de 1938 tendrá lugar en dicho pueblo el día 20 del mes actual, de ocho de la mañana a dos de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 del mes próximo a la oficina recaudadora, situada en Villalón, Plaza San Miguel, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20

por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Herrín de Campos, 12 de Marzo de 1938.—Antolín Guerra.

Núm. 1.079

Piñel de arriba

Don Maximiano Pedrero Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 11 de Marzo de 1938.—Maximiano Pedrero.

Núm. 1.080

Piñel de arriba

Don Teodosio Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 11 de Marzo de 1938.—Teodosio Fernández.

Núm. 1.082

Pollos

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer los haberes de los guardas del campo, de este término, de nueva creación, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pollos, 11 de Marzo de 1938. El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.081

San Vicente del Palacio

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el

padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

San Vicente del Palacio, 8 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 1.096

Villagarcía de Campos

Fijadas por la Comisión de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1937, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que todos los vecinos del término, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes.

Villagarcía de Campos, 12 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

"MUTUA PATRONAL CASTELLANA" SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO. — PASEO DE ZORRI-LLA, 22, VALLADOLID.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a todos los mutualistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Circulo Mercantil (edificio de Calderón), el domingo día 27 del corriente, a las diez y media en primera convocatoria y once en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación del Balance y Memoria administrativa del ejercicio de 1937; y

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los señores socios.

Valladolid, 12 de Marzo de 1938.—El Presidente, *Alfredo de Herrera.*

82

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial